

CONTRATO DE MUTUO

Conste por el presente documento que se suscribe por duplicado el contrato de préstamo de dinero que celebran de una parte la Cooperativa de Ahorro y Crédito «EMPHOST» a quien en adelante se le denominará LA COOPERATIVA, con RUC N° 20147965924, con domicilio para estos efectos en Jr. Huáscar N° 1309 Jesús María, debidamente representada por su Gerente General señor con DNI N° y por el Presidente del Consejo de Administración señor identificado con DNI N° y de la otra parte el(la) socio(a) señor(a) identificado(a) con DNI N° de estado civil, señalando domicilio en a quien en adelante se le denominará EL SOCIO, y el (la) cónyuge o conviviente de EL SOCIO señor (a), para los efectos que se contrae la cláusula adicional del presente contrato, y los (las) señores (as)

para los efectos a que se contrae la segunda cláusula adicional del presente contrato, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO LA COOPERATIVA a aprobado a favor de EL SOCIO un crédito ascendente a la cantidad de (.....), el mismo que declara haber recibido a su entera conformidad, y se obliga a devolver en los términos convenidos por común acuerdo y que se señalan a continuación.

SEGUNDO El préstamo otorgado está sujeto al encaje de aportaciones mínimo fijados por la cooperativa (10%), así como los cargos de comisión por gastos del trámite del crédito y comisión de seguro de préstamo, que el socio abonará en efectivo o autoriza a ser descontado del préstamo otorgado.

TERCERO El préstamo otorgado generará un interés compensatorio efectivo anual de% y moratorio efectivo anual de% éste último que será aplicado adicionalmente sobre las cuotas no pagadas a su vencimiento, sin necesidad de intimación previa, además de los gastos que incurra LA COOPERATIVA para la cobranza administrativa y/o judicial del préstamo otorgado.

CUARTO EL SOCIO se compromete a devolver el préstamo otorgado en el plazo máximo de meses, equivalente a igual número de cuotas, establecidas en el cronograma de pagos entregado.

QUINTO EL SOCIO suscribe un pagaré en respaldo del fiel cumplimiento de la obligación, el cual podrá ser ejecutado en caso de incumplimiento de pago de una o más cuotas consecutivas o alternadas, para lo cual se dará por vencido el plazo del crédito, y resuelto el presente contrato, pudiendo LA COOPERATIVA requerir el pago total del saldo de la obligación, sus intereses, gastos y tributos de corresponder o ejecutar las garantías otorgadas. Para el efecto EL SOCIO y su cónyuge o conviviente de ser el caso, suscriben el pagaré debidamente avalado, el cual es emitido sin fecha de vencimiento y sin importar deudor, autorizando expresamente a LA COOPERATIVA, para que en caso de incurrir en la causal señalada en el presente artículo, lo complete consignando el saldo de la deuda y sus intereses, así como la fecha de vencimiento hasta la cual se calcularán los intereses aplicados, sin perjuicio de los que se generen a partir del vencimiento hasta la total cancelación de la obligación.

SEXTO Queda expresamente convenido que además de la causal de resolución señalada en la cláusula cuarta del presente contrato LA COOPERATIVA podrá dar por vencido el plazo y requerir el pago total de la obligación y sus intereses y gastos, cuando a su criterio se hayan desmejorado o perjudicado las garantías otorgadas a su favor sin perjuicio de las acciones penales que se reserva de iniciar cuando haya mediado dolo en ello.

SEPTIMO Las partes convienen que los pagos se efectuarán como fecha máxima en los días señalados en el cronograma respectivo en las oficinas de la Cooperativa, mediante descuento por planilla, o mediante cargo en su cuenta maestra de la Cooperativa, según fuera el caso.

OCTAVO Por convenir a las partes, LA COOPERATIVA está facultada para aplicar en cancelación o amortización de la deuda las aportaciones, depósitos de ahorro y cualquiera otra imposición o derecho que mantenga en la Cooperativa tanto EL SOCIO, su cónyuge o conviviente, sus avalistas, cuando el préstamo se encuentre en situación de morosidad, así mismo el Aval autoriza en forma irrevocable se le aplique el descuento en su planilla de remuneraciones, las cuotas atrasadas de las obligaciones contraídas con la Cooperativa por su garantizado. Es de responsabilidad de EL SOCIO, su cónyuge o conviviente y/o avalista todos los gastos derivados de la cobranza administrativa o judicial de la obligación, costos que de igual manera podrán ser cargados a sus cuentas.

NOVENO De acuerdo a lo establecido por el Artículo 1249 del Código Civil, se pacta la capitalización de los intereses vencidos.

DECIMO La tasa de interés fijada podrá ser reajustada dentro de los límites máximos por el Banco Central de Reserva del Perú, para lo cual EL SOCIO, su cónyuge o conviviente y avalistas no requieren la suscripción de un nuevo pagaré.

DECIMO 1ro. El socio se somete a las competencias de los jueces y tribunales de la ciudad de, Renunciando al fuero de su domicilio. Cualquier cambio domiciliario deberá ser comunicado por conducto notarial a LA COOPERATIVA para que surta efecto, caso contrario se mantendrá vigente el señalado en el presente contrato.

CLAUSULA ADICIONAL

Interviene en el presente contrato
Cónyuge o conviviente de EL SOCIO, identificado(da) con DNI N° con domicilio en
Constituyéndose en Co-deudor(a) de EL SOCIO, asumiendo en forma solidaria todas las obligaciones hasta la total cancelación de la deuda, renunciando a su derecho de excusión.

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL

Interviene así mismo los señores (as):
Domiciliado en
DNI N°;
Domiciliado en
DNI N°;
Domiciliado en
DNI N°;
Domiciliado en
DNI N°;
Domiciliado en
DNI N°; Para constituirse como fiadores solidarios de EL SOCIO, asumiendo en forma solidaria todas las obligaciones hasta la total cancelación de la deuda, renunciando a su derecho de excusión.

.....
Socio(a)

.....
Cónyuge o conviviente del socio (a)

.....
Avalista

.....
Avalista cónyuge o conviviente

.....
Avalista

.....
Avalista cónyuge o conviviente